



**RHCP-SE-18-2023-Nº 004**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).

Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; (...) - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos. (...).

Art. ....- Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.- Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.

El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.





Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).

Que, a través de Oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la señora Ing. Verónica Magdalena Navarrete Ormaza, Asistente Administrativo, remite documento en el que solicita vender su renuncia al puesto de trabajo como Asistente Administrativo y posteriormente como Analista 2 de Planificación, dicha decisión corresponde a motivos estrictamente personales, por lo que de ser considerada la compra de mi renuncia estaré laborando hasta el 31 de octubre de 2023, tiempo que dedicare para dejar todas mis actividades correspondientes a mi puesto de trabajo.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la señora Ing. Verónica Magdalena Navarrete Ormaza, Analista 2 de Planificación; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar la solicitud de la venta de la renuncia presentada por la señora Ing. Verónica Magdalena Navarrete Ormaza, Analista 2 de Planificación de la ESPAM MFL.

**Artículo 3.-** Aprobar la compra de la renuncia de la señora Ing. Verónica Magdalena Navarrete Ormaza, Analista 2 de Planificación de la ESPAM MFL, conforme lo señala el Art. 47 literal (k) en consonancia con lo que estipula el Art. 108 Inciso tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 4.-** Se dispone a las Direcciones de Talento Humano y Financiera de la ESPAM MFL, proceda en base a sus competencias a dar cumplimiento con lo señalado en el Art. 3 de la presente resolución

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección Jurídica; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Dirección de Planificación; Unidad de Tecnología; e, Ing. Verónica Magdalena Navarrete Ormaza, Asistente Administrativo, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



**Ab. Julio César Ormaza Suárez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

